



## ORDENANZA

### VISTO:

La función que desempeñan las municipalidades y Comisiones de Fomento según lo establecido en la Ley de Promoción Económica N° 2870, y

### CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II de la Ley de Promoción Económica N° 2870, en sus artículos 9, 10, 11 y 12, establece la posibilidad de otorgar PRESTAMOS EN CONDICIONES DE FOMENTO a los agentes económicos que así lo soliciten.

Que, el Título IX de la citada Ley, en su artículo 23, asevera que las Municipalidades y Comisiones de Fomento pueden entregar este tipo de préstamos hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00).

Que, la adjudicación debe seguir el procedimiento regulado en la normativa mencionada, el cual supone también someter la aprobación del préstamo a la consideración del Consejo Productivo Local.

Que, en efecto, el Consejo Productivo Local de la Municipalidad de General Acha, aprobó el proyecto de solicitud de PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO a nombre de Esteban Horacio MARTICORENA.

Que, con los fondos provistos por los préstamos, que ascienden la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), Esteban Horacio MARTICORENA solventara el costo que le insume adquirir la renovación de mobiliario en su alojamiento turístico.

Que, el objetivo del Señor MARTICORENA, se circunscribe a poder prestar servicios de calidad en Alojamiento Turístico.

Que, por Nota N° 15/2022, remitida el 24 de mayo del corriente año, la Directora de Micro Emprendimientos y Micro Pymes, C.P.N Alejandra Galán, prestó su conformidad para el otorgamiento del préstamo en cuestión.

Que, a través de la presente se cumple con el procedimiento de aprobar la adjudicación de un PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00), en el marco de la Ley N° 2870, a Esteban Horacio MARTICORENA.

### POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º.-** Aprobar el otorgamiento de un PRESTAMO EN CONDICIONES DE FOMENTO por la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) a nombre de Esteban Horacio MARTICORENA, (C.U.I.T. 20-30233274-7), el cual será destinado a su proyecto de Hotelería, en la renovación de mobiliario, realizando la compra de colchones de

2 plazas, acolchados de 2 plazas y de 1 plaza, frazadas de 2 plazas, almohadas viscoelastica, secador de pelo, ropa blanca, mesadas de 140 x 40 madera aglomerada, mamparas de 80 x 80 esmeriladas, juego de 4 sillas de pvc con mesa.

**Artículo 2°.-** El contrato de Préstamo se formulará de acuerdo a lo establecido en la Ley 2870, su reglamentación y lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 3°.-** Al crédito otorgado se le aplicará una tasa de interés fija de DIEZ POR CIENTO (10%) anual.

**Artículo 4°.-** El préstamo otorgado será reintegrado en sesenta (60) cuotas mensuales, en un plazo de cinco años (5), con un plazo de gracia de seis años (6).

**Artículo 5°.-** El recupero del préstamo otorgado se garantiza al Gobierno de la provincia de La Pampa con los fondos correspondientes a la coparticipación que corresponda al Municipio.

**Artículo 6°.-** La erogación resultante de la presente, deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 7°.-** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**

**ORDENANZA N° 52/2022**